



Riohacha D.T.C., 11 de enero de 2022

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DIANA ACOSTA CONTRERAS
DEMANDADO: PAULINA BAUTISTA FREYLE
RADICACION: 44-001-41-89-002-2020-00228-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar el embargo y retención del 50% de la sociedad conyugal conformada por Paulina Bautista Freyle y Oscar Ricciulli Rojas, sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 210-51671 solicitado por el apoderado de la parte actora, toda vez que, la demandada no figura como propietaria del mismo de conformidad con el certificado de tradición y libertad allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d369bfdc7ca097edddfc920696281cdcf4d6edb84ef04fa83e0755c2508e5b17**

Documento generado en 11/01/2022 10:38:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>